



ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDO/CM

Orcotuna, 20 de mayo de 2025



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA, PROVINCIA DE CONCEPCION,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN:**

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

VISTOS:

La CARTA N°013-2025/UDGH, el INFORME N°184-2025/MDO/GGASP, la OPINIÓN LEGAL N°042-2025-JFUO-ALE-MDO, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°010-2025 y el ACUERDO DE CONCEJO N°038-2025-CM/MDO, sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Orcotuna.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 que modifica el XIV de la Constitución Política del Perú, Artículo Único modificado por Ley N°28607, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...).



Que, el servicio de Serenazgo Municipal es el conjunto de acciones que realizan las municipalidades provinciales y distritales en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas, lineamientos, planes, acciones y actividades definidas por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Que, mediante Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, el Artículo 197° de la Constitución al preceptuar que la ley regula la cooperación de la Policía Nacional con las Municipalidades en materia de seguridad ciudadana está reconociendo que no es una materia reservada exclusivamente al Gobierno Central;



Que, a través del inciso 29 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que las Municipalidades son competentes para regular los servicios públicos cuya ejecución no está reservada a otros órganos públicos y que tienden a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el inciso 19) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que las Municipalidades deben cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.

Que, en consecuencia, las Municipalidades ejercen la competencia de organización de un servicio público local disponible para garantizar la seguridad ciudadana bajo el sometimiento exclusivo a su respectivo mando autónomo;

Que, el numeral 3° del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades declara que las Municipalidades Distritales en Seguridad Ciudadana ejercen las siguientes funciones:

- 3.1 Organizar un Servicio de Serenazgo o Vigilancia Municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por las municipalidades respectivas.
- 3.2 Coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres Naturales o de otra índole.

Que, asimismo, el Artículo 123° de la Ley Orgánica de Municipalidades prevé que la Policía Nacional del Perú tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones, conforme a Ley;

Que, bajo ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2025-MDO/CM de fecha 21 de marzo de 2025, se aprueba el Plan de Acción distrital de seguridad ciudadana del distrito de Orcotuna 2025 - 2027.

Que, visto la CARTA N°013-2025/UDGH, de fecha 02 de mayo de 2025 presentado por el señor Ulises Danilo Granados Huincho en su calidad de asistente de CODISEC de esta Municipalidad, donde remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Orcotuna, para garantizar la seguridad ciudadana a nivel local, previendo y combatiendo delitos, así como para apoyar a la Policía Nacional del Perú en sus funciones; también busca propiciar la convivencia pacífica, la tranquilidad y el orden en la comunidad; para su evaluación o aprobación.

Que, a través del INFORME N°184-2025/MDO/GGASP de fecha 12 de mayo de 2025 presentado por el Ing. André Zevallos Palomino en su calidad de Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, donde remite la propuesta Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Orcotuna, para su evaluación o aprobación en Sesión de Concejo Municipal.

Que, con OPINIÓN LEGAL N°042-2025-JFUO-ALE-MDO de fecha 19 de mayo de 2025, presentado por el Abog. Juan Francisco Uchuipoma Oré en su calidad de Asesor Legal Externo, donde emite una opinión legal, donde declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Orcotuna.

Que, finalmente mediante ACUERDO DE CONCEJO N°038-2025-CM/MDO de fecha 20 de mayo de 2025, se aprueba el proyecto de Ordenanza municipal que aprueba la Creación del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Orcotuna.

Estando en lo expuesto a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal; y con el Voto de mayoría de los miembros del Concejo Municipal, SE APROBO, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Orcotuna adecuándose a la Ley N°31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Para mantener el orden interno del distrito de Orcotuna, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde, disponer las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo e implementación del Manual del Sereno Municipal, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.





ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el Serenazgo del distrito de Orcotuna se desempeñará conforme establece el manual del Sereno Municipal, aprobado mediante Resolución Ministerial N°772-2019-IN de fecha 30 de mayo del 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, las funciones generales del Servicio Público Local del Serenazgo:

- Planificar y ejecutar operaciones de patrullaje general y selectivo, en apoyo de la Policía Nacional del Perú;
- Realizar el patrullaje municipal en forma sistemática, articulada y sectorizada al interior del ámbito geográfico de la municipalidad distrital.
- Prestar servicios de videovigilancia, empleando tecnologías de información y comunicación, considerando las disposiciones vigentes dictadas por el ministerio del interior.
- Prestar orientación y auxilio inmediato a la ciudadanía en materia de seguridad ciudadana, con especial énfasis a las personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección.
- Realizar acciones disuasivas y preventivas para emitir alertas tempranas en apoyo a las funciones de Seguridad Ciudadana que cumple la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana;
- Propiciar el orden, la tranquilidad, la seguridad y la convivencia pacífica en la comunidad, respetando las normas vigentes y los derechos fundamentales de la persona;
- Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo Gobierno Local cuando lo solicitan para la ejecución de acciones de su competencia;
- Coadyuvar en la detección de las infracciones a las ordenanzas municipales, comunicando oportunamente al área correspondiente de la municipalidad distrital, para el inicio de los procesos sancionadores establecidos en las normas vigentes;

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, la incorporación a la estructura orgánica e **INCLUIR** al Reglamento de Organización y Funciones el servicio de Serenazgo a la UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA que depende de la GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Orcotuna, es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas.

SEGUNDA.- El Serenazgo Municipal del Distrito de Orcotuna, está prohibido a efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juego, casas comerciales, locales de fiestas y/o actividades de vigilancia ciudadana.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- DERÓGUESE, toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- AUTORÍCESE al Señor alcalde para que, en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objetivo de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOTUNA

Sr. Ronald W. Contreras Tize
ALCALDE